



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023/MDPN

Punta Negra, 28 de setiembre de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°178-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°0000156-2023-SGOPC-GDT-MDPN, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, asimismo el artículo 65° de la citada ley, señala respecto a la cesión en uso o Cesión los siguiente "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"

Que, seguidamente el artículo 66° de la ley N° 27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal,

Que, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2006-EF, se establece que la determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, estará a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI); asimismo, en el artículo 8 del citado Reglamento se precisa que la Zona de Playa Protegida está conformada por la Zona de Playa y la Zona de Dominio Restringido;

Que, en el artículo 11 del Reglamento antes indicado, las municipalidades y otras entidades que en ejercicio de sus funciones les corresponda otorgar licencias de funcionamiento, autorizaciones para la colocación de avisos publicitarios, y otras actividades o acciones similares que impliquen la ocupación temporal o indefinida de terrenos ubicados en la zona de playa protegida, deberán exigir, bajo responsabilidad, que el interesado acredite la titularidad del derecho en virtud del cual se le confiera la facultad de hacer uso del terreno comprendido en dicha zona, el cual deberá haber sido otorgado por la DICAPI cuando se trate de terrenos ubicados en el área de playa, o por la SBN cuando se trate de terrenos ubicados en la zona de dominio restringido; asimismo, de acuerdo al artículo 13 del citado Reglamento, en ningún caso se considerará como dominio privado la descripción perimetral en los



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023/MDPN

títulos respectivos que incluyan la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea referida en el artículo 2 de este Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se dictan medidas para la supervisión de la zona de playa protegida y de la zona de dominio restringido a cargo de la SBN y su inmatriculación en el registro de predios, estableciéndose que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zona de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. Asimismo, se dispone que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios se efectuará mediante Resolución de la SBN

Que en el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante D.S N° 008-2021-VIVIENDA, establece que, la cesión en de uso se otorga a un particular el derecho excepcional de **USAR TEMPORALMENTE A TÍTULO GRATUITO** un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto **SIN FINES DE LUCRO** de desarrollo social, cultural, deportivo y/o deforestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no de desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante D.S N° 008-2021-VIVIENDA, establece las causales de extinción de cesión de uso; dentro de ellas se desprende el numeral 1. **“INCUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD”**, por parte de los beneficiarios de cesión de uso de los módulos ubicado en las playas La Pocita y Punta Rocas, puesto que su actividad es **CON FINES DE LUCRO**, conforme se señala en el **CLAUSULA TERCER: OBJETO DE CONTRATO DE CESION EN USO “El beneficiario, para que desarrolle actividades comerciales”**

Que, asimismo en el caso en concreto se verifica que el Acuerdo de Concejo N° 042-2023 y el FE de Erratas No Cuentan con la Suscripción del Secretario General, habiéndose transgredido el numeral 9, del artículo 3° de la Ordenanza Municipal Nro. 007-2020 de fecha 24 de agosto de 2020 que señala como una de las funciones de Secretaria General e Imagen Institucional (ahora denominado Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documento) “Dar fe de los actos y disposiciones emitidos por el Concejo Municipal”.

Que, mediante Informe N°000156-2023-SGO-GDT/MDPN, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de fecha 08 de setiembre de 2023, en la cual precisa lo siguiente:

➤ **CASO PLAYA LA POSITAS**

*“De acuerdo, a las medidas y áreas consideradas de La Franja de Playa Restringida de 50 metros desde el limite Línea Media Alta Marea (LAM) **existe módulos que están invadiendo dicha zona restringida** como uso de playa denominada “Playa Positas”, por lo que dichas estructuras están en zona de playa. Los módulos 5,6,7 y los módulos juntos a la escalera del mirador, están en zona de playa. En esta playa existen 6 módulos en el ingreso por la calle el Pejerrey con Calle Malecón Norte, los cuales utilizan áreas en dirección al mar que utilizan como área techada con material de caña y paja, ampliando el área ocupada. Junto al mirador donde existe una capilla existen otros 3 módulos de material de madera y caña que igual amplían su tamaño con el techado de un área mayor”.*

➤ **CASO PLAYA PUNTA ROCAS**

*“De acuerdo a las medidas y áreas consideradas de Franja de Playa Restringida de 50 metros desde el limite Línea Media Alta Marea (LAM) **todos los módulos están invadiendo dicha zona restringida** como uso de playa denominada “Playa `Punta Rocas”, por lo que dichas estructuras están en zona de playa. Existen 24 módulos, los cuales utilizan áreas en dirección al mar que utilizan como área techada con material de caña y paja, ampliando el área ocupada”.*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023/MDPN

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR, sin efecto y sin valor legal el **Acuerdo de Concejo N° 042-2022**, de fecha 30 de setiembre de 2022, aprobado en sesión ordinaria de concejo y el **Fe de Erratas al Acuerdo de Concejo N° 042-2022**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias certificadas o fedateadas de la documentación obrante en autos, al **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal**, a efectos que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo disciplinario, contra los siguientes ex funcionarios y demás que amerite:

- **JOSE RUBEN DELGADO HEREDIA** ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- **JUAN CARLOS MORENO VILLALVA** ex Secretario General e Imagen Institucional.
- **JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS**, ex Gerente Municipal
- **FELIPE BARAZORDA CEBRIAN** ex Gerente de Asesoría Jurídica (e)
- **CARLOS SANTIAGO LEON MENDOZA**, Ex Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunales (e),

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, en copias certificadas a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** a fin de que inicie acciones legales correspondientes contra los funcionario involucrados mencionados anteriormente y **CONTRA LOS EX REGIDORES QUE APROBARON** en Sesión de Concejo la cesión en uso de los módulos ubicados en las playas en mención, por haber firmado el Acuerdo de Concejo Nro. 042-2022/MDPN de fecha 30 de septiembre de 2022, y Fe de Erratas al Acuerdo antes mencionado de fecha 01 de octubre del 2022, por el daño ocasionado a esta Corporación Edil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al **GERENTE MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DEMAS UNIDADES ORGANICAS** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
FULGILIO HUYHUA CCACCY
ALCALDE